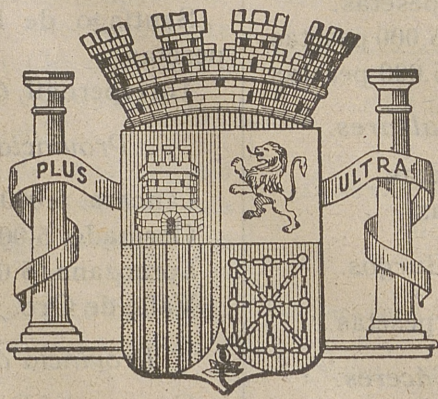


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.460

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la mencionada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la citada relación.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las

vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicita, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1934, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento

fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascogados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económicoadministrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1934, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal,

podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el precitado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuyas Secretarías haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de

persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios, y categoría de la Secretaría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el *Boletín Oficial* y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 22 de Octubre de 1934.—*Eloy Vaquero*.

Señor Director general de Administración local.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alava.

Laguardia, 5.000 pesetas.

Provincia de Albacete.

Nerpio, 5.000 pesetas.
Yeste, 6.000 pesetas.

Provincia de Alicante.

Castalla, 6.000 pesetas.
Jávea, 5.000 pesetas.

Provincia de Almería.

Garrucha, 5.000 pesetas.
Mojácar, 5.000 pesetas.

Provincia de Avila.

Arenas de San Pedro, 5.000 pesetas y 1.000 más de la Secretaría de la Mancomunidad de pueblos del partido judicial.

Cebreros, 5.000 pesetas.

Piedrahita, 5.000 y 500 de fondos carcelarios.

Provincia de Badajoz.

Bienvendida, 6.000 pesetas.
Orellana la Vieja, 5.000 pesetas.
Talavera la Real, 5.000 pesetas.

Provincia de Baleares.

Algaida, 5.000 pesetas.
Selva, 5.000 pesetas.

Provincia de Burgos.

Castrogeriz, 5.000 pesetas.

Provincia de Cáceres.

Madroñera, 5.000 pesetas.
Malpartida de Plasencia, 6.000 pesetas.
Zorita, 5.000 pesetas.

Provincia de Cádiz.

Alcalá del Valle, 5.000 pesetas (sin descuento).
Los Barrios, 6.000 pesetas.
La Linea, 9.001 pesetas.
Prado del Rey, 5.000 pesetas.
Trebujena, 5.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.

Chillón, 5.000 pesetas.
Malagón, 6.000 pesetas.
Villahermosa, 5.000 pesetas.
Villanueva de la Fuente, 5.000 pesetas.

Provincia de Córdoba.

Fuente Palmera, 5.000 pesetas.
Rute, 6.000 pesetas.
Villanueva del Duque, 5.000 pesetas.

Provincia de Coruña.

Boimorto, 5.000 pesetas.
Corcubión, 5.000 pesetas.
Curtis, 5.000 pesetas.

Provincia de Cuenca.

San Clemente, 5.000 pesetas.

Provincia de Granada.

Alhama de Granada, 6.000 pesetas.
Lanjarón, 5.500 pesetas.
Montefrío, 7.000 pesetas.
Puebla de Don Fadrique, 5.000 pesetas.
Zújar, 5.000 pesetas.

Provincia de Guadalajara.

Cifuentes, 3.000 pesetas.
Molina de Aragón, 5.000 pesetas.

Provincia de Huelva.

Cortegana, 5.250 pesetas.

Provincia de Huesca.

Fraga, 5.000 pesetas.
Benabarre, 5.000 pesetas.
Sariñena, 5.000 pesetas (sin descuento).

Provincia de Jaén.

Arjonilla, 6.000 pesetas.
Baños de la Encina, 5.000 pesetas.

Cambil, 5.000 pesetas.
Lopera, 5.958'32 pesetas.
Santiago de la Espada, 6.000 pesetas.
Torreperogil, 6.000 pesetas.

Provincia de Lugo.

Láncara, 5.000 pesetas.
Germade, 5.000 pesetas.
Lorenzana, 5.000 pesetas.
Valle de Oro, 5.000 pesetas.

Provincia de Logroño.

Cervera del Río Alhama, 5.000 pesetas.

Provincia de Málaga.

Periana, 5.000 pesetas.
Gaucín, 5.000 pesetas.

Provincia de Murcia.

Bullas, 6.000 pesetas.

Provincia de Orense.

Amoeiro, 5.000 pesetas.
Barco de Valdeorras, 5.000 pesetas y 500 de gratificación.
El Bollo, 5.000 pesetas.
Irijoa, 6.000 pesetas.
Padrenda, 5.000 pesetas.
Riós, 5.000 pesetas.
Verea, 5.000 pesetas.

Provincia de Oviedo.

Nava, 5.000 pesetas.
Somiedo, 5.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra.

El Rosal, 5.000 pesetas.
Caldas de Reyes, 6.000 pesetas.
Campo Lameiro, 5.000 pesetas.
Greciente, 5.000 pesetas.
Cuntis, 5.000 pesetas.

Provincia de Segovia.

Santa María la Real de Nieva, 5.000 pesetas.

Provincia de Sevilla.

La Campana, 5.000 pesetas.
Fuentes de Andalucía, 6.000 pesetas.

Provincia de Soria.

El Burgo de Osma, 5.000 pesetas.

Provincia de Tenerife.

Paso, 5.000 pesetas.

Provincia de Teruel.

Albalate del Arzobispo, 5.000 pesetas.
Alcañiz, 6.000 pesetas.
Castellote, 5.000 pesetas.
Montalbán, 5.000 pesetas.
Mora de Rubielos, 5.000 pesetas.

Provincia de Toledo.

Consuegra, 6.000 pesetas.
Fuensalida, 5.000 pesetas.
La Puebla de Almoradiel, 5.000 pesetas.
Villa de Don Fadrique, 5.000 pesetas.

Provincia de Valencia.

Chelva, 5.000 pesetas.
Chiva, 6.000 pesetas.
Enguera, 5.000 pesetas.
Guadasuar, 6.000 pesetas.

Provincia de Valladolid.

Nava del Rey, 5.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya.

Santurce-Ortuella, 5.000 pesetas.
Ondárroa, 5.000 pesetas. (Saber vascuence y conocer el régimen económico).

Provincia de Zamora.

Fermoselle, 5.000 pesetas.
Fuentesauco, 5.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza.

Caspe, 6.000 pesetas.
Epila, 5.000 pesetas.

Nota.—La apreciación de los méritos de los concursantes a las Secretarías comprendidas en la relación que precede queda al libre criterio y calificación de las respectivas Corporaciones, con las excepciones establecidas para las Secretarías de los pueblos de Alhama de Granada, Barco de Valdeorras, Verea y Fuentes de Andalucía, que fijaron como reglas de preferencia las determinadas en el artículo 231 del Estatuto municipal.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1934)

Núm. 4.533

MINISTERIO DE LA GUERRA

Estado Mayor Central

Incorporación a filas

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la concentración en Caja para destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de la Península, dispuesta por orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 232), se aplase hasta los días 1, 2 y 3 de Diciembre próximo, verificándose el día 4 de dicho mes el destino a Cuerpo y a partir del día 5 la incorporación a filas con sujeción a las normas establecidas en dicha circular.

Los reclutas pertenecientes al cupo de filas para Africa y destacamentos del Sahara, se presentarán en Caja para ser destinados a Cuerpo en las fechas fijadas en el apartado a) de la regla segunda de la referida circular.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, interesarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte

esta circular en los *Boletines Oficiales* de las mismas, con la posible urgencia, para que los Alcaldes lo comuniquen a los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1934. — *Lerroux*.

Señor...

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Señores Alcaldes:

En el «Boletín Oficial», fecha 13 del corriente, página 970, bajo el epígrafe que dice: «Diputación provincial», se inserta la moción que, el día 12 de Octubre, presenté a la Comisión Gestora de mi presidencia, que fué aprobada por unanimidad.

En virtud de la misma, ruego con todo encarecimiento a los señores Alcaldes de la provincia que, como buenos patriotas amantes de la República, ciudadanos honrados conscientes del deber y partidarios del respeto y orden social, gestionen, por cuantos medios estén a su alcance, la inmediata formación de una Junta local que lleve a efecto la suscripción patriótica, encabezándola el Ayuntamiento y haciendo la cuestación a domicilio por subcomisiones que se formen, para que todo ciudadano, en el que concurren las antes dichas condiciones y hayan sabido estimar los servicios prestados a nuestra querida España por el Ejército, Guardia civil, de Seguridad, de Asalto, Carabineros, Policía y cualquiera otro elemento que haya contribuido al restablecimiento del orden, ofreciendo sus vidas por la Patria con el desinterés y valor que lo han hecho, hasta excediéndose en muchos casos en el cumplimiento de sus deberes, contribuyan, en la medida de sus fuerzas, a la formación de un fondo Nacional con destino a aminorar, en parte, la desgracia de las familias de los que perecieron, a mejorar la triste situación de los heridos y a testimoniar a todos los que pelearon con mejor suerte, el cariño, admiración y agradecimiento de sus hermanos.

Las cantidades que se recauden deberán serme enviadas en mano o por Giro postal, siempre con aviso para evitar dudas y serán puestas a disposición de la Junta Nacional, debiendo, al hacerme

las entregas, exigir el correspondiente recibo, aunque aparte de dicho resguardo, oportunamente en este «Boletín Oficial» se irá dando cuenta de las sumas recibidas de cada pueblo.

En previsión de que alguno pueda no prestar pronta y debida atención a mi ruego, estimaré que seguidamente se me comunique por cada Ayuntamiento la constitución de la Junta y el comienzo de la suscripción.

Valladolid, 27 de Octubre de 1934. — El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

Núm. 4.548

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Cuarto trimestre de 1934

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Noviembre, y horas de las nueve a las trece y de las diez y seis a las diez y ocho en la capital, y la que se consigne en los edictos para los pueblos, y que en todo caso, no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días los Auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del periodo voluntario que comenzará el día 1 de Noviembre para terminar el 10 de Diciembre:

Zona de la capital

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfigeme Villaseca, don Alejandro Alonso

Díaz, don Francisco Alonso Caviedes, don Tirso Recio González.

MES DE NOVIEMBRE

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Torrecilla, 21, principal.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

- Cabezón 9.
- Castronuevo de Esgueva 10.
- Cigales 11 y 12.
- Cistérniga 13.
- Fuensaldaña 14.
- Mucientes 15.
- Parrilla (La) 16.
- Renedo de Esgueva 17.
- Tudela de Duero 18, 19 y 20.
- Viana de Cega 21.
- Villabáñez 22 y 23.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, Torrecilla, número 21, principal.

Recaudadores: Don Leopoldo Stampa Ferrer y don Arturo Salinas Lamarca.

- Arroyo 2.
- Boecillo 8.
- Castrodeza 6.
- Ciguñuela 5.
- Geria 3.
- Laguna 8.
- Puente Duero 4.
- Robladillo 5.
- Santovenia 1.
- Simancas 2 y 3.
- Villanubla 7.
- Wamba 6.
- Zaratán 7.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliar: Don Antonio Hernández García.

- Ataquines 2 y 3.
- Bobadilla 5.
- Brahojos 7.
- Campillo (El) 28.
- Cervillejo 14.
- Fuente el Sol 14.
- Gomeznarro 15.
- Lomoviejo 16.
- Moraleja 15.
- Muriel 17.
- Pozal de Gallinas 19.
- Pozaldez 21 y 22.
- Ramiro 23.
- Rubi de Bracamonte 19.

- San Pablo de la Moraleja 3.
- Salvador de Zapardiel 24.
- San Vicente del Palacio 26.
- Velascálvaro 5.
- Zarza (La) 23.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliares: Don Pedro Alvarez Gutiérrez y don Francisco Alvarez Gutiérrez.

- Carpio 2 y 3.
- Medina del Campo 19 al 30.
- Nueva Villa de las Torres 13.
- Rodilana 14.
- Rueda 5 y 6.
- Seca (La) 7 y 8.
- Serrada 9.
- Ventosa 12.
- Villanueva de Duero 10.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Ildetonso Fagúndez Redondo.

- Berrueces 10.
- Cabrereros del Monte 19.
- Castromonte 14.
- Medina de Rioseco 24, 26 y 27.
- Montealegre 15.
- Moral de la Reina 10.
- Morales de Campos 17.
- Mudarra (La) 6.
- Palacios 15.
- Palazuelo 8 y 9.
- Pozuelo la Orden 20.
- Santa Eufemia 16.
- Tamariz 5.
- Tordehumos 20 y 21.
- Valdenebro 13.
- Valverde 14.
- Villabrágima 22 y 23.
- Villaesper 19.
- Villafrechós 16 y 17.
- Villagarcía 21.
- Villalba los Alcores 12 y 13.
- Villamuriel 9.
- Villanueva de San Mancio 7.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

- Adalia 10.
- Almaraz 24.
- Barruelo 9.
- Benafarces 16.
- Casasola 12 y 13.
- Castromembibre 17.
- Gallegos 6.

Marzales.	5.
Mota del Marqués.	28 y 29.
Pedrosa del Rey.	12 y 13.
Peñaflor.	8 y 9.
Pobladura.	16.
San Cebrián.	14.
San Pedro Latarce.	21 y 22.
San Pelayo.	8.
San Salvador.	7.
Tiedra.	17 y 19.
Torrecilla la Torre.	9.
Torrelobatón.	10 y 11.
Urueña.	23 y 24.
Vega Valdetronco.	5 y 6.
Villalbarba.	11.
Villanueva de los Ca-	
balleros.	23 y 24.
Villardefrades.	21 y 22.
Villasexmír.	7.
Villavellid.	19.
Única zona de Nava del Rey	
Oficina recaudatoria en Nava del Rey.	
Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.	
Auxiliar: Don Manuel Hernández Díez.	
Alaejos.	16, 17 y 18.
Castrejón.	11.
Castroñuño.	16 y 17.
Fresno el Viejo.	12 y 13.
Nava del Rey.	19, 20 y 21.
Pollos.	14 y 15.
San Román.	10 y 11.
Siete Iglesias.	14 y 15.
Torrecilla la Orden.	12 y 13.
Villafranca de Duero.	18.
Villaverde.	21.
Única zona de Olmedo	
Oficina recaudatoria en Olmedo.	
Recaudador: Don Jacinto Bernal Caviedes.	
Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Juan Hernansanz Merlo.	
Aguasal.	27.
Alcazarén.	16 y 17.
Aldea San Miguel.	9.
Aldeamayor.	2 y 3.
Almenara.	12.
Bocigas.	13.
Camporredondo.	13.
Cogeces de Iscar.	21.
Fuente Olmedo.	10.
Hornillos.	2.
Íscar.	26 y 27.
Llano de Olmedo.	10.
Matapozuelos.	5 y 6.
Megeces.	18.
Mojados.	19 y 20.
Olmedo.	26, 27 y 28.
Pedraja (La).	22 y 23.
Pedrajas S. Esteban.	16 y 17.
Portillo y su arrabal.	5, 6 y 7.
Puras.	12.
S. Miguel del Arroyo.	11 y 12.
Valdestillas.	7 y 8.
Villalba de Adaja.	3.

Primera zona de Peñafiel	
Oficina recaudatoria en Peñafiel.	
Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.	
Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.	
Bahabón.	5.
Bocos de Duero.	2.
Campaspero.	5 y 6.
Canalejas.	10.
Castrillo de Duero.	3.
Corrales.	9.
Curiel.	21.
Fompedraza.	6.
Langayo.	22.
Manzanillo.	14.
Olmos de Peñafiel.	3.
Padilla.	7.
Peñafiel.	15, 16 y 17.
Pesquera.	12 y 13.
Piñel de abajo.	19.
Piñel de arriba.	19.
Rábano.	23 y 24.
Roturas.	11.
San Llorente.	9.
Torre de Peñafiel.	8.
Valdearcos.	2.
Segunda zona de Peñafiel	
Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.	
Recaudador: Don Ignacio Rojo García.	
Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.	
Aldealvar.	5.
Castrillo Tejeriego.	16.
Cogeces del Monte.	6 y 7.
Montemayor.	2 y 3.
Olivares de Duero.	12.
Quintanilla de abajo.	17.
Quintanilla de arriba.	15.
Santibáñez.	8.
Sardón.	9.
Torrescárceles.	5.
Traspinedo.	8 y 9.
Valbuena de Duero.	13.
Viloria.	5.
Villavaquerín.	10.
Única zona de Tordesillas	
Oficina recaudatoria en Tordesillas.	
Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.	
Auxiliares: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.	
Bercero.	2 y 3.
Berceruelo.	2.
Matilla.	8.
S. Miguel del Pino.	14.
Tordesillas.	20, 21 y 22.
Torrecilla de la Abadesa.	5.
Velilla.	12.
Velliza.	17 y 19.
Villalar.	15 y 16.
Villán de Tordesillas.	17.
Villavieja del Cerro.	7.

Única zona de Valoria la Buena	
Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.	
Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.	
Auxiliar: Don Paulino Rollán de la Rica.	
Amusquillo.	7.
Canillas.	19.
Castroverde.	8.
Corcos.	12 y 13.
Cubillas Sta. Marta.	14.
Encinas.	10.
Esguevillas.	5 y 6.
Fombellida.	9.
Olmos de Esgueva.	3.
Piña de Esgueva.	5.
Quintanilla de Tri- gueros.	14.
S. Martín de Valvení.	15.
Torre de Esgueva.	8.
Trigueros del Valle.	12 y 13.
Valoria la Buena.	26 y 27.
Villaco.	7.
Villafuerte.	6.
Villanueva de los In- fantes.	3.
Villarmentero.	3.
Primera zona de Villalón	
Oficina recaudatoria en Villalón.	
Recaudador: Don Delfín Mon- ge de Castro.	
Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.	
Bustillo.	15.
Cabezón de Valde- raduey.	16.
Cuenca.	9 y 10.
Fontihoyuelo.	12.
Gatón.	13.
Herrín.	14.
Melgar de abajo.	3.
Melgar de arriba.	2 y 3.
Monasterio.	5.
Saelices.	5.
Santervás.	6 y 7.
Vega de Ruiponce.	7.
Villabaruz.	13.
Villacarralón.	8.
Villacid.	10.
Villacreces.	8.
Villafrades.	14.
Villagómez.	15.
Villalón.	17, 18 y 19.
Villanueva la Con- desa.	16.
Zorita de la Loma.	12.
Segunda zona de Villalón	
Oficina recaudatoria en Be- cilla de Valderaduey.	
Recaudador: Don Saturnino Es- cudero del Agua.	
Auxiliares: Don Augencio Es- cudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.	
Aguilar.	13.
Barcial.	12.
Becilla.	15 y 16.
Bolaños.	12.
Castrobol.	2.
Castroponce.	14.

Ceinos. 10.
 Mayorga. 2, 3 y 4.
 Quintanilla Molar. 7.
 Roales. 8.
 Unión de Campos. 8.
 Urones. 10.
 Valdunquillo. 7.
 Villalán. 9.
 Villalba de la Loma. 3.
 Villavicencio. 9.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre en curso, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 27 de Octubre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, *Lino de Solís*.

Núm. 4.490

Junta Vitivinícola provincial

Relación de las sanciones impuestas por esta Junta, en la sesión celebrada el día 22 de los corrientes, por haber infringido el artículo 16 del estatuto del Vino, en lo relativo a la tenencia de guías o facturas comerciales, a los siguientes señores:

Don Alejandro Parra, Sardón de Duero, 10 pesetas.
 Don Daniel Suárez Sanz, Sardón de Duero, 10 pesetas.
 Don Félix Pico Pico, Quintanilla de arriba, 10 pesetas.
 Don José Díez del Pico, Peñafiel, 10 pesetas.
 Don Luciano Bueno, Peñafiel, 10 pesetas.
 Don José Bernabé Parra, Peñafiel, 10 pesetas.
 Don Eusebio Curiel Andrés, Peñafiel, 10 pesetas.
 Don Manuel González, Corcos del Valle, 10 pesetas.
 Don Demetrio Camino, Valladolid, 10 pesetas.
 Don Timoteo Carrión, Pozaldez, 10 pesetas.
 Don Pedro Torres Pérez, Valladolid, 10 pesetas.
 Don Ponciano García, Campaspero, 10 pesetas.
 Don Buenaventura García, Campaspero, 10 pesetas.

Valladolid, 23 de Octubre de 1934.—El Presidente, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 4.534

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 del actual, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, acordó proveer la siguiente transferencia de crédito, en la forma que a continuación se indica:

DEL			Pesetas
Capítulo	Artículo	Partida	
11	1.º	239	De lo habilitado en esta partida para completo pago de los gastos que se originen en el abastecimiento de agua al alcantarillado de nueva creación..... 100.000
11	3.º	215	
TOTAL A TRANSFERIR.....			112.000

con cargo a la provisión de los siguientes créditos.

AL			Pesetas
Capítulo	Artículo	Partida	
1.º	4.º	12	Para aumento de lo consignado en esta partida con destino a intereses y gastos de la operación de crédito concertada con los Bancos locales, por anticipos a la Comisión Gestora del Paro forzoso... 2.000
2.º	1.º	57	Para aumento de lo figurado en esta partida de gastos de representación del Ayuntamiento y con destino a la suscripción nacional..... 10.000
7.º	1.º	116	Para aumento de esta partida de fuentes y cañerías y bocas de riego..... 5.000
11	3.º	214	Para aumento de lo consignado en esta partida con destino a materiales, jornales, transportes y toda clase de gastos de conservación y reparación de vías públicas y otros trabajos para remediar el paro..... 95.000
TOTAL TRANSFERIDO.....			112.000

Cuyo expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Valladolid, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 4.502

Castronuevo de Esgueva

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, la matrícula de industrial y los padrones de automóviles de esta localidad, que han de regir en el año próximo de 1935, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho, diez y quince días, respectivamente, para que sean examinados por los contribuyentes y presentar las

reclamaciones que estimen pertinentes.

Castronuevo de Esgueva, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, *Felipe García*.

Núm. 4.507

Marzales

Formado el padrón de la riqueza rústica imponible de este término municipal, para el año 1935, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean justas a sus derechos los interesados en el mismo.

Marzales, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, *Emilio Rodríguez*.

Núm. 4.527

Pedrajas de San Esteban

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de invierno y primavera del monte «Común de Villa», de estos propios, se anuncia segunda subasta para el día 9 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 675 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que desee enterarse de las mismas.

Pedrajas de San Esteban, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, *Máximo Martín*. 550

Núm. 4.480

Pedrosa del Rey

Recibido de la Jefatura provincial el padrón de la riqueza rústica de este término, para 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Pedrosa del Rey, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, *Angel González*.

Núm. 4.439

Rábano

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, así como también la matrícula industrial y el padrón de automóviles, para el año 1935, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, a los efectos de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Rábano, 23 de Octubre de 1934. El Alcalde, *Andrés Arribas*.

Núm. 4.508

Tudela de Duero

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito necesaria para atender a va-

rios pagos, se expone al público el expediente por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Tudela de Duero, 26 de Octubre de 1934.—El Alcalde, *Tomás Presencio*.

Núm. 4.471

Valdunquillo

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, el presupuesto ordinario para 1934, contra cuyo proyecto no se entabló reclamación ni protesta alguna, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser libremente examinado por quien lo juzgue conveniente, y si así lo creen justo, durante dicho plazo y los quince días siguientes entablar las reclamaciones a que se juzguen con derecho, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, para lo cual pueden hallar la indicación de causas que han de motivarlas y forma, mirando a los plazos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 300 y 322 de citada Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valdunquillo, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, *Marciano Martínez*.

Núm. 4.505

Villalán de Campos

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y matrícula de industrial de este término, para el próximo año de 1935, se hallan expuestas al público por término de ocho y diez días, respectivamente, a los efectos de oír reclamaciones pertinentes.

Villalán de Campos, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, *Julio Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.486

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por don Cipriano Pastor Soto, mayor de

edad, soltero, Médico de la Beneficencia municipal y vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre que se revoque al acuerdo tomado por el excelentísimo Ayuntamiento de la misma en sesión de primero de Septiembre del corriente año, por el que se impone al recurrente una sanción de dos meses de suspensión de empleo y sueldo, como consecuencia del expediente aprobado en sesión de trece de Enero del mismo año mil novecientos treinta y cuatro; habiéndose acordado en providencia de once del actual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos acordados, firmo el presente en Valladolid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Lafarga y Crespo.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.487

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Un individuo apodado «El Mambrú»; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para prestar declaración en causa por robo, número 86-1934, instruída por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de no comparecer, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 4.488

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Ovejero Lobato, Félix; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para prestar declaración en causa por robo, número 86-1934, instruída por dicho

Juzgado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 4.489

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

Baladrón San José, Lorenzo; natural de Perilla de Castro (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de 34 años, hijo de Matías y Petronila, domiciliado últimamente en Perilla de Castro, procesado por daños, sumario número 84-1934; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría del señor Solís, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Juzgados municipales

Núm. 4.404

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 873 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Gregorio Martín, contra Francisco Pachón Gutiérrez, Luciano Mier y otros individuos desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día seis del actual, en la calle de Platerías, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados desconocidos para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día cinco de Noviembre próximo, y hora de las diez y siete, al efecto de celebrar expresado juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.013

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934, y pueblo de Cabrer del Monte, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radiquen los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Francisco Alegre Rodríguez.—Débito, 125'96 pesetas.

Una tierra a Torre Arenas, de 1-37-08 hectáreas; linda al Norte, Bonifacio Gutiérrez; Este, Sur y Oeste, Eduardo González.

Deudor, don Agapito Artero Valdés.—Débito, 5'84 pesetas.

Una tierra a Carremorales, de 54-72 áreas; linda al Norte, carretera Morales; Este, Julio García; Sur, Tomás González, y Oeste, Liboria Gutiérrez.

Deudora, doña María Díez Carnero.—Débito 1'39 pesetas.

Una tierra a Carreluenga, de 26-27 áreas; linda al Norte, Antonio Díez; Este, Vicente Gutiérrez; Sur, Gabina Cazorro, y Oeste, Pablo Domínguez.

Deudor, don Demetrio Fernández.—Débito, 29'66 pesetas.

Una tierra a senda Pedroso Márquez, de 59-13 áreas; linda al Norte, Gaspar Busnadiago; Este, Anastasio Martín; Sur, Isabel Manso, y Oeste, Juan Gutiérrez.

Deudor, don Manuel González Villafáfila.—Débito, 7'00 pesetas.

Una tierra a senda Lobón, de 65-88 áreas; linda al Norte, camino Lobón; Este, Joaquín Ortega, y Sur y Oeste, Juan Ortega.

Deudores, herederos, de Matías Gutiérrez Fernández.—Débito, 3'92 pesetas.

Una tierra a senda Horca, de 39-42 áreas; linda al Norte, Gaspar Artero; Este, Mariano Busnadiago; Sur, Antonio Domínguez, y Oeste, senda.

Deudora, doña Basilisa Vicente Blanco.—Débito, 1'00 pesetas.

Una tierra a Carrancha, de 19-39 áreas; linda al Norte, Florencio Ortega; Este, Manuel Fernández; Sur, Inocencio Ortega, y Oeste, camino de Cotanes.

Deudor, don Juan Vicente Gutiérrez.—Débito, 7'95 pesetas.

Una tierra a Carimollinos, de 68-54 áreas; linda al Norte, Vidal Gutiérrez; Este, camino Cordillera; Sur, Saturnino Sinde, y Oeste, Liborio Gutiérrez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cabrer del Monte, 1 de Octubre de 1934.—Leopoldo Stampa Ferrer.

Núm. 4.468

REQUISITORIA

Alonso Torres, Constancio; hijo de Germino y Germina, natural y vecino de Ceinos de Campos (Valladolid), de 21 años, sujeto a expediente por haber faltado a incorporación al permiso oficial de verano que disfrutaba, y el cual finalizaba en 30 de Agosto del año en curso; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor don Joaquín González Martín, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento número veintinueve, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 23 de Octubre de 1934. El Comandante Juez instructor, Joaquín González.

Imprenta de la Diputación provincial